CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA

MC-001-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

MARZO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal de Soacha, Cundinamarca, pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

2. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme con la cuantía y naturaleza de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección correspondiente es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al Concejo Municipal de Soacha, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

El estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos audiovisuales requeridos para el fortalecimiento del sistema de producción audiovisual y de audio del Concejo Municipal de Soacha se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que exigen a las entidades estatales adelantar una adecuada planeación contractual y sustentar técnica, jurídica y financieramente la necesidad a satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar

la participación de las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, los concejos municipales son corporaciones político-administrativas de elección popular que ejercen funciones administrativas y de control político, tales como la adopción de normas presupuestales, la autorización de gastos, la vigilancia de la gestión pública municipal y el ejercicio del control político sobre la administración local. En ese marco, la publicidad y el registro fiel de sus sesiones constituyen condiciones necesarias para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social sobre las decisiones de interés público.

Actualmente, el sistema de producción audiovisual y de audio del Concejo Municipal presenta limitaciones técnicas que afectan la calidad del sonido durante las sesiones, dificultan la adecuada intervención de los concejales y comprometen la claridad de las grabaciones y transmisiones institucionales. Esta situación incide de manera directa en el principio de publicidad de las actuaciones públicas y restringe el acceso efectivo de la ciudadanía a la información de interés general, en tanto reduce la comprensibilidad, verificabilidad y disponibilidad del contenido deliberativo y decisorio que se produce en el recinto.

Adicionalmente, el fortalecimiento de los mecanismos de transmisión y registro audiovisual guarda relación directa con el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, en la medida en que impone a las autoridades la obligación de propiciar condiciones materiales reales para que la comunidad conozca, intervenga y ejerza control sobre los asuntos públicos. En consecuencia, la calidad del audio y del registro audiovisual no constituye un asunto meramente operativo, sino un requisito funcional para garantizar que la deliberación pública sea accesible, comprensible y utilizable por la ciudadanía y por los órganos de control.

En el mismo sentido, la adecuada grabación, conservación y disponibilidad de las sesiones garantiza la memoria institucional y la trazabilidad de las decisiones adoptadas, aspecto esencial para el ejercicio del control político, fiscal y social. Las grabaciones se constituyen en soportes documentales que facilitan la atención oportuna de solicitudes ciudadanas, requerimientos de entes de control y actuaciones administrativas o judiciales cuando a ello haya lugar, en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

De igual manera, el fortalecimiento del sistema de producción audiovisual contribuye a optimizar los canales institucionales de comunicación con la comunidad, permitiendo la transmisión en tiempo real o en diferido a través de plataformas digitales, redes sociales y demás medios oficiales. Con ello se amplía el alcance de la información pública y se promueve la participación ciudadana, particularmente de quienes no pueden asistir presencialmente, fortaleciendo condiciones de igualdad en el acceso a los contenidos institucionales.

En este contexto, resulta indispensable la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos audiovisuales, incluyendo dispositivos especializados para captura y procesamiento de audio, elementos de conectividad y cableado técnico que aseguren estabilidad y calidad en la transmisión de señal, así como un trípode profesional que permita a la oficina de prensa realizar grabaciones con estándares adecuados. No obstante, considerando que el Concejo Municipal de Soacha no cuenta en su planta de personal con talento humano especializado para la instalación técnica e integración de sistemas audiovisuales, se requiere que el contratista asuma la instalación, configuración y puesta en funcionamiento integral de los equipos, garantizando su correcta operatividad, compatibilidad con la infraestructura existente y condiciones básicas de seguridad y organización del cableado.

Así mismo, se hace necesaria la realización de una capacitación básica, práctica y no certificable, con una duración aproximada de tres (3) horas, dirigida al personal designado por la Entidad, orientada al uso,

manipulación adecuada y mantenimiento preventivo básico de los equipos, con el fin de asegurar su aprovechamiento eficiente, reducir riesgos de daño por operación inadecuada y promover la sostenibilidad técnica de la inversión pública.

Finalmente, la presente contratación se fundamenta en el principio de planeación y en la obligación de las entidades públicas de identificar y atender de manera eficiente las necesidades asociadas al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, se enmarca en los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, en tanto la adquisición proyectada constituye una medida necesaria, proporcional y directamente relacionada con el fortalecimiento de la publicidad, la transparencia, el acceso a la información pública y la efectividad del derecho de participación ciudadana en el ámbito municipal.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, esta Corporación estima conveniente y necesario realizar una compraventa con una persona idónea natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de desarrollar el objeto del contrato **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.**

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Soacha 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme con la cuantía y naturaleza de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección correspondiente es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207 y por la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía, en atención a que el valor de los bienes que se pretende adquirir, se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía del Concejo Municipal de Soacha.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO.

- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación Pública.
- ANEXO 1: Ficha técnica.
- ANEXO 2: Estudio de mercado.
- ANEXO 3: Matriz de riesgos.
- ANEXO 4: Invitación.
- ANEXO 5: Carta de presentación de la oferta.
- ANEXO 6: Documento consorcial.
- ANEXO 7: Documento conformación de unión temporal.
- ANEXO 8: Experiencia del proponente.
- ANEXO 9: Declaración de multas y sanciones por incumplimiento.
- ANEXO 10: Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789.
- ANEXO 11: Compromiso anticorrupción.
- ANEXO 12: Declaración juramentada sobre inhabilidades.
- ANEXO 13: Aceptación de la oferta.

- ANEXO 14: Formato de oferta económica.

8. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	
45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45111700	EQUIPOS DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
73152108	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales (según aplique):

Retención en la Fuente - P.N. Tarifa 3.5% - P.J 2.5%
Retención de ICA - Tarifa 10*1000
Estampilla Procultura - Tarifa 1,7%
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor - Tarifa 3%
Tasa Pro Deporte 1.5%

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del dieciséis (16) de marzo de 2026, de la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.02 expedido por la Tesoreria General del Concejo Municipal de Soacha.

Tal y como se expresó en el anexo del estudio del sector, el valor del presupuesto oficial se estableció con base en el promedio de 3 de las 4 cotizaciones recibidas. Pues, la entidad tomó la decisión de no tomar en consideración una de las cotizaciones, por dos razones: (i) el particular no cotizó la totalidad de los elementos solicitados (7) y, principalmente, (ii) porque el valor ofertado sobrepasa considerablemente el promedio de las demás ofertas. De tal suerte que, tenerla en consideración, aumentaría el valor del presupuesto oficial en un **34,39%.** En consecuencia, el estudio de las cotizaciones recibidas obtuvo como resultado el siguiente presupuesto oficial:

ESTUDIO DE MERCADO				
ELEMENTO	MONELIT (COT 1)	BRIZIO DIGITAL (COT 2)	360 SEMIPLUS (COT 3)	PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
CONSOLA	$ 17.500.000,00	$ 16.900.000,00	$ 17.100.000,00	**$ 17.166.666,67**
AMPLIFICADOR	$ 6.660.000,00	$ 6.100.000,00	$ 6.250.000,00	**$ 6.336.666,67**
INSTALACIÓN	$ 2.800.000,00	$ 3.050.000,00	$ 2.500.000,00	**$ 2.783.333,33**
SOFTWARE	$ 3.900.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.240.000,00	**$ 4.106.666,67**
TRÍPODE	$ 3.500.000,00	$ 3.200.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 3.566.666,67**
CABLEADO PROFESIONAL	$ 3.980.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.620.000,00	**$ 4.240.000,00**
RETIRO DE CABLEADO	$ 1.800.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.600.000,00	**$ 1.800.000,00**
TOTAL	$ 40.140.000,00	$ 39.550.000,00	$ 40.310.000,00	**$ 40.000.000,00**

10. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El Concejo Municipal de Soacha adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad. El Concejo Municipal de Soacha recibirá oferta por el correo electrónico asesor.contratacion@concejodesoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

- El Concejo Municipal de Soacha ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II la siguiente dirección electrónica: asesor.contratacion@concejodesoacha.gov.co.
- En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte del Concejo Municipal de Soacha.
- Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.
- Finalmente, el Concejo Municipal de Soacha cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de oferta externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

11. **CONDICIONES TÉCNICAS.**

a. **CONSOLA DIGITAL DE MEZCLA DE AUDIO (1 und).**

- Especificaciones:

 - Profundidad de bits: procesamiento de señal 40 bits punto flotante.
 - Buses: 16 buses – 6 matrices – 1 MAIN LR- 1 MAIN C.
 - Faders: 25 faders motorizados.
 - Funciones adicionales: Protocolo AES50 para uso con snake digital Protocolo ultranet para uso de monitoreo personal p16m Grabación multitrack por USB talkback.
 - Número de canales: 32.
 - Respuesta en frecuencia: 10 Hz – 22kHz @ 48kHz SAMPLE RATE.
 - Ecualizador: paramétrico, multibanda.
 - Accesorios incluidos: cable de poder, forro guardapolvo.
 - Profundidad debits; Procesamiento de señal 40 bits punto flotante.
 - Efectos: multiefectos longitud 100.
 - Alimentación: 100-240 V 50/60 Hz.
 - Canales de entrada: 2 RCA, 32 XLR, 6 PLUG.
 - Canales de salida: 16 XLR, 2 Plug estéreo, 2 RCA, 6 Plug.
 - Frecuencia de muestreo: 44.1, 48 kHz.
 - THD:<0,006%.
 - Material: metal, plástico.

b. **AMPLIFICADOR DE POTENCIA PROFESIONAL (1 und).**

- Especificaciones:
 - 32 entradas XLR.
 - 16 salidas XLR.
 - Botón para Mute general.
 - Conexión USB para actualizaciones.
 - 2 salida Ópticas ADAT.
 - 2 salidas AES/EBU.
 - Una salida Ultranet para sistema de monitores p16-m o Parlantes y Cabinas.

- Puerto doble AES50 para múltiples unidades en cascada.
- Salida y Entrada MIDI.
- Indicador Led Phantom Power.
- Chasis metálico.
- Para-choques resistentes.
- Profundidad debits: 24 Bits.
- Canales-de-entrada: 32 Entradas XLR.
- Canales-de-salida: 16 Salidas balanceadas XLR.
- Respuesta-en-frecuencia: 10 Hz a 22 kHz.
- Buses: 16.
- Conectividad: Análogas: 32 XLR Entradas 16 XRL Salidas Digitales: 2 AES50 (CAT5e) Ultranet RJ45 MIDI 2 ADAT Salidas AES/EBU USB tipo B.
- Frecuencia-de-muestreo: 44,1 kHz / 48 kHz.
- spl máximo: Nivel de salida XLR Nominal 4dBu Máximo 21dBu.
- Funciones-adicionales: Permite conexión en cascada de (2) S32 y SD16 Un Puertos Ethernet para P16M o Parlantes con conexión. Indicador led de Phantom Power. Entrada y Salida MIDI. Salida Óptica ADAT Salida AES/EBU.
- Impedancia de entrada XLR no balanceada 5kΩ balanceada 10kΩ Impedancia de salida XLR no balanceada 75Ω balanceada 75Ω.
- Numero-de-canales: 32 CANALES ENTRADAS XLR 16 SALIDAS XLR.
- Compatible con Android y iOS via bluetooth o wifi.

c. **INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN:** El contratista deberá realizar la instalación integral del sistema, garantizando su correcto funcionamiento técnico y operativo. Se deberá garantizar la conexión y funcionamiento de los veinte (20) micrófonos instalados en las curules del recinto. Asimismo, se debe garantizar la conexión bidireccional a los computadores de prensa, asegurando, entrada de audio desde la consola hacia el computador, salida de audio desde el computador hacia el sistema de sonido. Finalmente, se debe garantizar la conexión al sistema de parlantes internos del recinto, asi como la configuración general de niveles, ruteo y pruebas de señal.

d. **SOFTWARE DE CONTROL:** deberá instalar y configurar en el computador de prensa del concejo un software de control y gestión de micrófonos compatible con la consola suministrada. Este sistema debe permitir monitoreo, control de niveles y gestión básica del sistema.

e. **TRÍPODE PROFESIONAL PARA CÁMARA (1 und).**
- Altura máxima operativa mínima 180 cm.
- Cabeza fluida con control de fricción o amortiguación para paneo e inclinación.
- Sistema de liberación rápida compatible con estándares de uso profesional.
- Capacidad de carga mínima: 8 kg.
- Construcción metálica o aleación de alta resistencia.
- Nivel de burbuja integrado.
- Incluye estuche o sistema de transporte.

f. **CABLEADO PROFESIONAL DE AUDIO (Cotizar el metro).**
Compra e instalación de cables de micrófono profesional: cable balanceado profesional con conexiones Flying Plug XLR 3P – Flying Plug XLR 3P / XLR3 FUVPRO – HPC225 – XLR3M VPRO, longitud 4 cables de 10 M, 12 cables de 15 M y 6 cables de 20 a 30 metros, color negro.

El contratista deberá garantizar que todo el cableado de audio sea encauchetado o blindado, balanceado y de alta calidad. Los cables de micrófono deben estar debidamente aislados, separados físicamente de los cables de corriente eléctrica, evitando interferencias electromagnéticas. La instalación debe cumplir con buenas prácticas de canalización y organización técnica. El sistema debe conectarse correctamente a polo a tierra, garantizando seguridad eléctrica y reducción de ruido.

g. **RETIRO DE CABLEADO EXISTENTE.**
Como parte del alcance del contrato, el contratista deberá retirar más de 20 cables ethernet actualmente instalados desde el switch hacia las curules del recinto, sin afectar la infraestructura existente, dejando los puntos organizados y seguros después de desmontar el cableado.

12. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del dieciséis (16) de marzo de 2026, de la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.02 expedido por la Tesoreria General del Concejo Municipal de Soacha.

13. **CRONOGRAMA.**

El cronograma del presente proceso de contratación, será el publicado en el proceso en la plataforma SECOP II.

14. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

a) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del contrato y/o el valor unitario conforme al estudio de mercado o cuando oferte valor en cero (0) pesos.
b) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos dentro del término señalado para el efecto.
c) Cuando de la verificación aritmética de los resultados de los valores presentados no sean consistentes.
d) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
e) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4.
f) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la Constitución o la ley.
g) Cuando el Proponente, no ofrezca la totalidad de los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
h) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico, no obstante, el oferente podrá ofrecer mayores cantidades sin costo adicional para la Entidad.
i) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva con demás las Propuestas.
j) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
k) Cuando la oferta sea entregada en lugar diferente al establecido y/o después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
l) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos requeridos para realizar la evaluación de la propuesta.
m) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
n) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
o) Cuando el proponente no especifique dentro de su propuesta el plazo de ejecución del contrato, previo requerimiento por parte de la entidad.
p) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
q) El valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto total establecido y el valor unitario de cada ítem **SO PENA DE RECHAZO.**

15. **ADENDAS.**

El Concejo Municipal podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. **REQUISITOS HABILITANTES.**

16.1. Requisitos jurídicos habilitantes.

Capacidad jurídica.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado por la Entidad.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b) CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f) **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g) **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una actividad económica debe concordar con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el

caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación o descarga de la copia no superior a treinta (30) días calendario.

j) EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

k) SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

l) CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

m) REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

n) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal.. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

N/A

16.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

16.3.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos cuyo objeto o especificaciones técnicas sean iguales o similares a las del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soporte para acreditar la experiencia minima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que certifique la ejecución del contrato, el cual deberá tener como minimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

3. El Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para la experiencia del proponente.

4. En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aqui solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona juridica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el articulo 7 de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

17. Las certificaciones expedidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de la copia respectiva factura.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

16.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL
Ingeniero de sonido o de sistemas o áreas afines	Cinco (05) años en adelante de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

El proponente deberá de acreditar en su propuesta que cuenta con el personal minimo requerido, para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ hoja de vida
- ✓ copia cedula de ciudadanía
- ✓ certificación de estudios
- ✓ tarjeta profesional y/ matricula profesional
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

16.3.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá cumplir con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expido el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" define las directrices para el obligatorio cumplimiento del SG SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados. El oferente deberá anexar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, donde se evidencia una calificación mínima 100% en sus estándares del SG SST, dicha certificación debe estar vigente; también debe adjuntar la copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Certificado del curso 50 horas o 20 horas de la persona encargada del SG SST.

16.4. OFERTA ECONÓMICA.

El concejo municipal seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO.

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

17. **MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las caracteristicas del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.
NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de requerir aclaración de un proponente al respecto de una oferta con presunto valor artificialmente bajo, y no obtener respuesta u obtener una respuesta que no logra brindar explicación suficiente del precio ofertado, que a su vez lleve a la entidad a considerar que la ejecución del contrato se encuentra en peligro, podrá rechazar la oferta.
NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
NOTA 7: En caso de empate de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las reglas allí descritas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

18. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

a. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
b. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca.
c. Forma de pago: El Concejo Municipal de Soacha pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN ÚNICO PAGO, contra entrega, previa presentación de los siguientes requisitos: i). Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; ii). Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; iii). Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
 El pago será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
 EL CONCEJO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
 EL CONCEJO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
 Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) dias siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.
d. Anticipo/pago anticipado: N/A.
e. Valor: El valor del contrato a celebrar será la suma ofertada por el proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica, en todo caso, esta suma no podrá superar **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, el cual incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales propias de los bienes y servicios y las obligaciones tributarias a que haya lugar.
f. Supervisión y/o interventoría: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el presidente de la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio

de las funciones de supervisión e interventoria de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.

19. OBLIGACIONES.

19.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

a. Suministrar equipos nuevos, originales y no remanufacturados, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
b. Garantizar que, la consola digital de sonido, el amplificador, el trípode y el cableado profesional cumplan con las caracteristicas técnicas exigidas en los estudios previos y en la oferta presentada.
c. Entregar los equipos con todos sus accesorios, manuales técnicos, cables de alimentación, conectores, herrajes, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
d. Asegurar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas aplicables y estándares de seguridad eléctrica vigentes en Colombia.
e. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones del Concejo Municipal de Soacha, en la dirección que indique la supervisión del contrato.
f. Realizar la instalación técnica integral de los equipos suministrados, incluyendo conexiones eléctricas, de audio y demás configuraciones necesarias para su óptimo funcionamiento.
g. Configurar la consola digital, el amplificador y demás equipos de manera que operen de forma armónica y segura dentro del sistema de sonido institucional.
h. Dejar los equipos completamente operativos y listos para su uso institucional, verificando las compatibilidades técnicas, niveles de potencia y parámetros de seguridad necesarios.
i. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento de cada uno de los equipos adquiridos, levantando la respectiva acta con el supervisor del contrato.
j. Brindar instrucciones de uso al personal que designe el Concejo Municipal de Soacha, por un término de al menos tres (3) horas, que permita garantizar el uso adecuado de los elementos adquiridos, levantado la respectiva acta.
k. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados a partir del recibo a satisfacción.
l. Dar de baja (expidiendo la documentación que la normatividad vigente en la materia indica), disposición final del cableado ethernet retirado y los demás elementos que corresponda en ejecución del contrato.
m. Garantizar el soporte técnico durante el término de la garantía, en términos de respuesta no mayores a seis (6) horas.

19.2. OBLIGACIONES GENERALES.

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el CONCEJO.
b. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
c. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
d. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
e. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
f. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades.
g. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
h. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley. (si aplica).
i. Constituir la garantía única a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
j. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
k. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

19.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.

a. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
b. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
d. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
e. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
f. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
g. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
i. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**20%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

22. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, cuando no se presente propuesta alguna o en general cuando falte voluntad de participación.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el contratista incumpliere el contrato, el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA queda facultado para imponerle cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

24. **CADUCIDAD.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el CONCEJO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

25. **MULTAS.**

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA, en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, El CONTRATISTA pagará al Municipio multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. El valor de estas multas ingresará al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

Parágrafo 1: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 3: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.
Parágrafo 4: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaria General podrá exigir la cláusula de multa.
Parágrafo 6: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

26. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaria Jurídica junto con la con la Secretaría Ordenadora del Gasto, adelantarán el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con el artículo 23 numeral 17 ***"Adelantar y llevar a cabo los procesos de* incumplimiento *a los procedimientos contractuales, de acuerdo con el proceso establecido en el Estatuto anticorrupción de la Administración Pública artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente, en la cual se puede declarar el* incumplimiento *para la imposición de multas."*** del Decreto 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama (sic) y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*. (Negrilla fuera de texto).

Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

27. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

28. **CADUCIDAD.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el Concejo podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

29. **CESIONES Y SUBCONTRATOS.**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin previo consentimiento escrito del Concejo Municipal de Soacha, la cual se puede reservar las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. Esta cesión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

30. **IMPUESTOS.**

Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

31. **LIQUIDACIÓN.**

El contrato se liquidará conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se procederá a liquidar el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización.

32. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

33. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, así mismo para el caso del presente proceso de Selección, la entidad dará aplicación a las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto dentro del término establecido en el cronograma, los interesados podrán solicitar la limitación a MiPymes del presente proceso.

34. COMITÉ EVALUADOR.

Jurídico y verificación de oferta: Juan David García Cardona – Asesor Jurídico Concejo Municipal de Soacha.
Maria Victoria Sánchez Diaz – Asesora de Contratación Concejo Municipal de Soacha.
Técnico: Brayan Ferney Cruz Suarez – Jefe de Prensa Concejo Municipal de Soacha.
Económico: Remigio Diaz Nieves – Contador- Concejo Municipal de Soacha.

WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Proyección jurídica: Juan David García Cardona- Asesor Jurídico Concejo Municipal de Soacha.
Proyección técnica: Brayan Ferney Cruz Suarez- Jefe de Prensa Concejo Municipal de Soacha.
Revisión jurídica: Maria Victoria Sánchez Díaz- Asesora Contratación Concejo Municipal de Soacha.